



| | |
|-----------------|--|
| Interlocutorio | V. 0014 |
| Radicado | 05266 40 03 003 2020 00929 00 |
| Proceso | Diligencia de entrega de bien inmueble arrendado |
| Demandante (s) | Inmobiliaria Proactiva S.A. |
| Demandado (s) | Adriana María Montoya Erazo |
| Tema y subtemas | Ordena comisión |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La señora Alejandra Betancur Sierra, en su calidad de Jefe de Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, presentó con base en acta de conciliación extrajudicial con radicado interno Nro. 2020 CC 01569 visible en las páginas 7 a 13 del documento PDF denominado "02Solicitud", celebrada el 20 de agosto de 2020, solicitud de comisión al Inspector de Policía competente, a fin de lograr la restitución del inmueble ubicado en la carrera 45 # 23 A sur 32, apartamento 802, parqueaderos 76 y 77 y cuarto útil 40 de la Unidad Molinos de Zuñiga del municipio de Envigado, Antioquia.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de entrega del inmueble ubicado en la carrera 45 # 23 A sur 32, apartamento 802, parqueaderos 76 y 77 y cuarto útil 40 de la Unidad Molinos de Zuñiga del municipio de Envigado, Antioquia, formulada por la Jefe de Unidad de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, por el incumplimiento de Adriana María Montoya Erazo, al acuerdo celebrado mediante acta de conciliación extrajudicial con radicado interno 2020 CC 01569 de fecha 20 de agosto de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del 23 de abril de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se comisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la diligencia de entrega de dicho inmueble, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Segundo: Se requiere a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la presente solicitud de diligencia de comisión de restitución de inmueble arrendado. Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

Tercero: Una vez sea retirado el despacho comisorio, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE